

**PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016
SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.633.738, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante Resolución No.219 de abril de 2012 y facultada por delegación conferida mediante Resolución No 1113 de 2015 y Resolución No 532 de 2016, obrando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará **AGENCIA**, por una parte; y de otra, **WILLINTON DÍAZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.139.831, obrando como representante legal de **YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S.**, con NIT: 900233984-7, en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar la presente prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 DE 2016, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la **AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 de 2016, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL PLAN DE MEDIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) A FIN DE FORTALECER LA SOCIALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCESIONES A SU CARGO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MULTIMODAL".
2. Que el día 29 de junio de 2016, las partes suscribieron la adición No. 01 Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 de 2016, cuyo objeto consistió en adicionar el valor del contrato en la suma correspondiente a: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L \$ 200.000.000 IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato de: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) Moneda Corriente, Incluido IVA.
3. Que según lo previsto en la cláusula quinta del contrato No. OC 066 de 2016, el plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
4. Que mediante Memorando No. 2016-402-017053-3 del 29 de diciembre de 2016, el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto justificaron la Prorroga No. 1 al Contrato No. OC 066 de 2016 así:



PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

"La Entidad suscribió con la firma YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S, el día 03 de marzo de 2016, el contrato de prestación de servicios OC N° 066 de 2016, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL PLAN DE MEDIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) A FIN DE FORTALECER LA SOCIALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCESIONES A SU CARGO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MULTIMODAL".

Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios OC No. 066 de 2016, según se contempló en su Cláusula Quinta será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, término que empezara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 04 de marzo de 2016.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios OC No. 066 de 2016, se fijó en la Cláusula Segunda en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 500'000.000.00) Incluido IVA.

Que con fecha de veintinueve (29) de junio de 2016 se suscribió Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios OC No. 066 de 2016, por la suma de doscientos millones de pesos m/l (\$ 200'000.000.00) incluido IVA.

Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 20'303.502.00) y toda vez que para las fechas requeridas por la Entidad, los medios solicitados no tuvieron espacios disponibles para las publicaciones de la Agencia, en consecuencia se estima que dichas publicaciones podrán realizarse en el primer semestre del año 2017, por tanto se solicita modificar la cláusula quinta del contrato OC N° 066 de 2016, la cual quedará así:

5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de junio de 2017.

Que la modificación solicitada no afecta el objeto del contrato ni su alcance.

La prórroga solicitada no requiere adición de recursos".

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 1 al Contrato No. OC 066 de 2016, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato No. OC 066 de 2016 la cual quedará así:

5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de junio de 2017 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

SEGUNDA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato No. OC 066 de 2016, atendiendo lo previsto en el CONTRATO

**PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016
SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

ORIGINAL, en la adición No 1 y se ajustará teniendo en cuenta el objeto de la presente Prorroga No. 1.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Contrato No. OC 066 de 2016, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento modificatorio.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

QUINTA. DOCUMENTOS: Forma parte integrante del presente documento el memorando con radicado No. 2016-402-017053-3 del 29 de diciembre de 2016, suscrito por el Supervisor del contrato y por el Ordenador del Gasto.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día **30 DIC 2016**


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera


WILLINTON DÍAZ BUITRAGO
Representante Legal

YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S

Proyectó: MOC - Abogada GIT de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Fernando Iregui Mejía / Vicepresidente Jurídico

